

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**



**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Bogotá, D. C., 27 de septiembre de 2006

**RESPUESTAS No. 2 A LAS OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES**

**LICITACIÓN PÚBLICA No. 018/2006**

**CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE CUERDA DE 200 PIES CON DESTINO A LA DIRECCION DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO NACIONAL.**

EL RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE LA **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 80 DE 1993, SE PERMITE INFORMAR A LOS INTERESADOS EN LA MENCIONADA LICITACION LO SIGUIENTE:

**OBSERVACIONES OFERENTES**

- **SOTEC LTDA (OFICIO DE FECHA 08/03/2006)**

**PREGUNTA**

5. Se solicita empaque mejor en plásticos para guardarlas y ahorrar espacio.

**RESPUESTA AGENCIA LOGISTICA**

Una vez consultado el Comité Técnico se precisa que en la ficha corregida y actualizada el empaque de la Cuerda de 200 pies se debe entregar doblada y empacada en bolsas individuales de polietileno transparente de óptima resistencia, que permitan observar su contenido. Cada lote de cuerdas debe venir empacadas en cajas de cartón de acuerdo a la resistencia de cada caja, en busca que las conserve limpias y en buen estado durante su transporte o almacenamiento. Además su terminación debe venir perfectamente quemada y sellada para evitar defectos en su uso.

- **PREVENCIONISTAS EN AMBIENTE SALUD Y SEGURIDAD LTDA (OFICIO DE FECHA 25/08/2006)**

### **PREGUNTA**

1- La entidad solicita en el numeral 1.13. PLAZO PARA ENTREGA DE LAS MUESTRAS "Para la entrega de muestras y su correspondiente certificado de conformidad emitido por un Organismo Certificador acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, en el que se establezca el cumplimiento de los requisitos específicos exigidos en la norma técnica o especificación técnica. Además deberá anexar el certificado de la NFPA, que certifique la calidad de la cuerda que van a ofertar." Pass Ltda., solicitó a la superintendencia de industria y comercio indicar que entes están autorizados en Colombia para avalar el cumplimiento de la norma NFPA 1983 edición 2006, la respuesta dada por la Superintendencia de Industria y Comercio fue la siguiente "En respuesta a su solicitud, me permito infórmale que, los equipos para rescate, no se encuentran sometidos al cumplimiento de Reglamentos Técnicos, cuyo control y vigilancia haya sido asignado a esta Superintendencia. Carta anexa al presente documentos fechada al 2 de agosto del año en curso. De acuerdo a este comunicado el cual anexamos a las observaciones presentadas por nuestra empresa solicitamos a la entidad eliminar el siguiente requisito "Para la entrega de muestras y su correspondiente certificado de conformidad emitido por un Organismo Certificador acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, en el que se establezca el cumplimiento de los requisitos específicos exigidos en la norma técnica o especificación técnica.", dado que como lo enuncia la misma Superintendencia, esta no tiene el alcance en Colombia para avalar el cumplimiento de la norma NFPA 1983 edición 2006.

### **RESPUESTA AGENCIA LOGISTICA**

Una vez consultado el Comité Técnico se precisa, que para el tipo de cuerda que la fuerza quiere adquirir la certificación NFPA no aplica, siendo la UIIA 101 y CE (EN892), la certificación requerida.

Por otra parte se aclara que aunque las normas internacionales no tiene un alcance, Nacional por los entes acreditados por la SIC, si pueden evaluarse los requisitos establecidos en la tabla 2 menos la certificación de norma, por lo cual la entidad reitera que los requisitos para el momento del cierre de la oferta serán los siguientes:

- Se exigirá la certificación original emitida por la UIAA 101(Unión Internacional de Asociaciones de Alpinismo) y CE (EN 892) (Certificado para Europa), que rigen el empleo de las cuerdas dinámicas a nivel mundial, siendo este certificado de carácter excluyente e insubsanable.
- Se exigirá certificado de conformidad emitido por ente acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio, que están contenidas en la tabla N°2 Requisitos específicos, y las pruebas que sean de posible aplicación y por los laboratorios Nacionales. Lo anterior no es una homologación o reemplazo de la Certificación de la UIIA y CE, siendo este el segundo requisito exigido.

- Con la presentación de la oferta el proponente deberá entregar dos muestras de cuerda de 5 metros cada una.
- Diligenciar todos y cada uno de los formularios y anexos exigidos en la verificación de aspectos técnicos contenidos en la Página 18, junto con los precisados anteriormente.

### **PREGUNTA**

7- La entidad solicita en el ANEXO 2 "FICHA TECNICA CUERDA DE 200 PIES", en el subnumeral 3.3.2. Rotulado: "Cada cuerda de 200 pies deberá poseer la cinta continua que establece y garantiza el cumplimiento de la NFPA 1983-2001 y un rotulo en la parte exterior de su empaque con la siguiente información: - Nombre del fabricante - Nombre del producto y cantidad - Material utilizado en su elaboración - País de origen - Nombre del destinatario - Fecha y número del contrato. NOTA 3: SE DEBE ANEXAR EL CERTIFICADO DE CALIDAD DEL PAIS DE ORIGEN DEBIDAMENTE CONSULARIZADO." Solicitamos a la entidad modificar el requerimiento que la cuerda cumpla la norma NFPA 1983-2001 por " la cuerda debe cumplir la norma NFPA 1983-2006". De igual forma solicitamos a la entidad aclarar a que certificado de calidad hace referencia en la nota 3, y si al SIC eliminar este requerimiento teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y si es el cumplimiento de la norma NFPA por favor informarnos.

### **RESPUESTA AGENCIA LOGISTICA**

Una vez consultado el Comité Técnico precisa que el certificado de calidad de país de origen es la misma certificación de la UIIA 101 Y CE (EN 892), para la cuerda DINÁMICA.

### **PREGUNTA**

9- Solicitamos a la entidad que permita la presentación de catálogos originales en inglés, soportados con traducciones simples en español realizadas por el oferente y NO como se requiere en la licitación traducciones en español realizadas por el fabricante.

### **RESPUESTA AGENCIA LOGISTICA**

**UNA VEZ CONSULTADO EL COMITÉ TÉCNICO, LA RESPUESTA A SU OBSERVACION FUE CONTEMPLADA EN EL ADENDO No. 3 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006.**

- **ARTICULOS DE SEGURIDAD S.A. (OFICIO DE FECHA 25/08/2006)**

### **PREGUNTA**

2- En el numeral 1.13 la Agencia Logística solicita que al momento de entregar la oferta se debe entregar certificando de conformidad emitido por un organismo

certificador acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, al realizar la consulta la SIC nos informa que esta entidad NO tiene el alcance para certificar productos de rescate.

### **RESPUESTA AGENCIA LOGISTICA**

Una vez consultado el Comité Técnico se precisa, que aunque las normas internacionales no tienen un alcance Nacional, por los entes acreditados por la SIC, si pueden evaluarse los requisitos establecidos en la tabla 2 excepto la certificación de las normas UIIA 101 y CE (EN 892).

### **PREGUNTA**

5- Solicitamos a la Agencia Logística permitir la presentación de la información técnica del fabricante en idioma Ingles, con una traducción simple al idioma español.

### **RESPUESTA AGENCIA LOGISTICA**

**UNA VEZ CONSULTADO EL COMITÉ TECNICO, LA RESPUESTA A SU OBSERVACION FUE CONTEMPLADA EN EL ADENDO No. 3 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006.**

- **MANUFACTURAS DELMYP (OFICIO DE FECHA 01/09/2006)**

### **PREGUNTA**

Con toda atención y de acuerdo a lo expresado en la Audiencia de Aclaraciones realizada el día 31 de Agosto del año en curso, y de acuerdo a lo requerido por los diferentes comités (Técnico, Económico y Jurídico), nos permitimos remitir ampliación de las siguientes observaciones.:

- Determinar clara y concretamente las características físicas en la cuerda requerida de tal manera que aunque se citan a la NFPA, se pueden verificar mediante certificado de conformidad, emitido por un ente acreditado ante la SIC (Superintendencia de Industria y Comercio) acompañado del informe de resultados de un laboratorio acreditado por la SIC o evaluado por el ente certificador.

De acuerdo a lo anterior, la Especificación Técnica determinada deben contener los requerimientos de condiciones generales tales como: Color, Empaque, Rotulado (donde se incluírla la cinta continua que indica el cumplimiento de la NFPA) Y de requisitos específicos como: Composición, Resistencia, Elongación, Diámetro etc. todas ellas básicas, si es lo que se quiere en la NFPA ( Y en las necesidades de la fuerza) hasta el momento de estructurar la nueva Especificación Técnica, la cual una vez el comité correspondiente vaya a publicar, (además de los requisitos como tal) que laboratorios Colombianos y así mismo entes certificadores están en capacidad de evaluar y certificar.

Para reafirmar ese concepto, podemos acudir al caso de las NTMD, cuyas características técnicas además de la premisa de las necesidades de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional agregan condiciones físicas específicas y de normas internacionales pero transcritas a los términos y terminologías manejables dentro del medio científico nacional, manteniendo los estándares, requisitos y exigencias de calidad para poner un ejemplo específico que compromete incluso la integridad y seguridad de la vida del usuario, este es el caso de la NTMD 0028 Chalecos Antibalas, que es una norma estructurada por el grupo de investigación y de normalización de! Ministerio de Defensa, cuyo contenido esta basado, no solo en las necesidades de la fuerza sino en la normalización y estándares internacionales como lo pueden corroborar en esta oficina y en las mismas NTMD en la parte del apéndice los antecedentes y normas que se deben consultar.

En razón a lo anterior, debiera suprimirse la condición de dinámica o estática, dado que esta característica estará regida por los requerimientos de elongación y resistencia, por el contrario solicitamos asignar tolerancias del 5% para todos los requisitos y específicamente en el caso del diámetro se determine una tolerancia de por lo menos 0\_5 mm es decir; 11 mm :t 0.5 mm y para la longitud ampliar el rango en términos de: debe tener una Longitud de 60960 mm a 61160 porque tal y como esta es una proporción que no da lugar a cumplirse.

### **RESPUESTA AGENCIA LOGISTICA**

Una vez consultado el Comité Técnico, con relación a su solicitud de especificar claramente las condiciones de certificación de este producto para la entrega de muestras y cierre de la oferta se tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

- Se exigirá la certificación original emitida por la UIAA 101(Unión Internacional de Asociaciones de Alpinismo) y CE (EN 892) (Certificado para Europa), que rigen el empleo de las cuerdas dinámicas a nivel mundial, siendo este certificado de carácter excluyente e insubsanable.
- Se exigirá certificado de conformidad emitido por ente acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio, en las pruebas que sean de posible aplicación por los laboratorios Nacionales. Lo anterior no es una homologación o reemplazo de la Certificación de la UIIA y CE, siendo este el segundo requisito exigido.
- Con la presentación de la oferta el proponente deberá entregar dos muestras de cuerda de 5 metros cada una.
- Diligenciar todos y cada uno de los formularios y anexos exigidos en la verificación de aspectos técnicos contenidos en la Página 18, junto con los precisados anteriormente.

Una vez consultado el Comité Técnico, en cuanto a su solicitud de suprimir la especificación de Dinámica o Estática, no se acoge su observación, en razón a que cada cuerda tiene características totalmente diferentes y por ende tiene organismos rectores de certificación distintos (CUERDA ESTATICA REGIDA POR LOS PARAMETROS DE LA NFPA Y CUERDA DINÁMICA REGIDA POR LA UIIA 1001 Y CE), por lo cual no se puede omitir, siendo esta certificación insubsanable y excluyente para el cierre de las ofertas.

En cuanto a las tolerancias especificadas por usted en cuanto al diámetro no se acoge su observación, en razón a que cada cuerda dependiendo de su diámetro tiene características totalmente diferentes.

#### **PREGUNTA**

- En cuanto a la EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, COMERCIALIZACION Y/O DISTRIBUCION (EXCLUYENTE), (Página 50). solicitamos se agregue al grupo establecido en los Pliegos de Condiciones (EQUIPO DE ALPINISMO, SALVAMENTO y RESCATE) elementos afines con seguridad y cuerdas, con características similares del objeto del bien a adquirir con el fin de dar pluralidad de participación a los diferentes oferentes.

#### **RESPUESTA AGENCIA LOGISTICA**

Una vez consultado el Comité Técnico se precisa que la experiencia requerida para este proceso en particular debe estar señalada por la que se suscribió en razón a que LA CUERDA, es un elemento esencial dentro de las actividades descritas en la misma, razón por la cual no se acoge su observación.

#### **PREGUNTA**

- Ahora bien, en cuanto a la presentación del Certificado ISO 9001:2000, se requiere se considere que no sea FACTOR EXCLUYENTE y a cambio se le asigne un porcentaje moderado y acorde al puntaje asignado para la elegibilidad del oferente, tanto para los que lo presenten como para los que no, pero que no quede eliminado un posible oferente que puede ofrecer un producto de óptima calidad y buen precio. Es importante destacar que el Ministerio de Defensa Nacional quien es el ente rector en cuanto al desarrollo y ejecución de los procesos de contratación que cubren las Fuerzas, en los Pliegos de Condiciones y/o Términos de Referencia que son modelo para las Fuerzas e Institutos descentralizados, le han asignado porcentaje a la presentación de la certificación de ISO.

#### **RESPUESTA AGENCIA LOGISTICA**

**UNA VEZ CONSULTADO EL COMITÉ TÉCNICO, LA RESPUESTA A SU OBSERVACION FUE CONTEMPLADA EN EL ADENDO No. 3 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006.**

- **MIGUEL CABALLERO LTDA (OFICIO DE FECHA 31/08/2006)**

#### **PREGUNTA**

3. Aclarar frente a la experiencia si esta debe ser del fabricante de igual manera se aclare si la experiencia es directamente relacionada con el producto.

### **RESPUESTA AGENCIA LOGISTICA**

Una vez consultado el Comité Técnico, la acreditación de la experiencia puede ser dada según la naturaleza del oferente, si es fabricante, comercializador o distribuidor, pero nunca el fabricante del comercializador puede acreditar dicha experiencia por el.

- **NACIONAL DE TRENZADOS S.A. (OFICIO DE FECHA 31/08/2006)**

### **PREGUNTA**

1. Retirar del pliego el peso por metros en la NFPA no piden este peso.

### **RESPUESTA AGENCIA LOGISTICA**

Una vez consultado el Comité Técnico, no se acoge su observación, ya que dicha especificación esta reglamentada por los parámetros de la UIIA 101 y CE (EN892)

### **PREGUNTA**

3. Especificar entes que certifiquen el cumplimiento de las normas en Colombia.

### **RESPUESTA AGENCIA LOGISTICA**

Una vez consultado el Comité Técnico, se permite precisar que cualquier ente acreditado por la SIC, puede certificar las características dada en la Tabla N° 2 Requisitos específicos menos la de las certificaciones.

- **OBSERVACIONES FIRMA COMERTEX S.A. (01/09/2006)**

### **PREGUNTA**

1. Se solicita al comité técnico establecer una especificación técnica en la que se describan con precisión, los requisitos tanto generales, como físico – químicas de la cuerda requerida, que de acuerdo a lo establecido en la Audiencia, puede tomar antecedentes y características basados en la NFPA, pero no requiere tener en cuenta certificación expresa de la misma, pues en el entendido, de las necesidades de la fuerza, todos aquellos requerimientos que se tengan en cuenta de dicha norma, sean transcritos en su correspondencia a lo requerido por las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA, para de esta manera poder llevar un buen termino de certificación de la muestra, con los requisitos claros de la nueva especificación técnica en cada una de sus condiciones. Es importante destacar y que dicho sea de paso, esta plenamente confirmado que los entes certificadores acreditados de Colombia ante la SIC (Superintendencia de Industria y Comercio) están en la capacidad de evaluar y certificar, si como se expreso en la audiencia la NFPA es una institución (Asociación Nacional de

Protección) Americana, de Bomberos que creo y normalizo, todos los equipos de Seguridad, Salvamento y Rescate, especificando sus condiciones técnicas y protocolos de ensayos, es decir que es un equivalente a las NTMD, no es un ente certificador y que no es el quien, pues se limita a determinar a quienes van a fabricar (en este caso la cuerda) con que requisitos la debe elaborar y como los debe probar en ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

Elevadas las consultas técnicas pertinentes por nosotros a los entes certificadores, acreditados en Colombia ante la SIC nos confirman que ellos si están en potestad y capacidad de certificar estas cuerdas, dado que un proceso de certificación no es otra cosa que entregar un producto (ya sea muestra o lote), con las condiciones (Especificaciones Técnicas) a evaluar describiendo o remitiendo a los correspondientes métodos o protocolos de ensayo que para este caso, si son correspondientes en su traducción a los NFPA, necesariamente estará teniéndola en cuenta y por ende sobra la solicitud de las dos certificaciones ya que el ente certificador la cubre.

### **RESPUESTA AGENCIA LOGISTICA**

Una vez consultado el Comité Técnico se permite precisar que la Administración es autónoma en exigir dicha certificación toda vez que la cuerda que se requiere por la fuerza debe estar aprobada bajo estándares internacionales aprobados para este elemento, por lo cual no se encuentra procedente su solicitud y se exigirá en el momento del cierre de la oferta los siguientes aspectos:

- Se exigirá la certificación original emitida por la UIAA 101(Unión Internacional de Asociaciones de Alpinismo) y CE (EN 892) (Certificado para Europa), que rigen el empleo de las cuerdas dinámicas a nivel mundial, siendo este certificado de carácter excluyente e insubsanable.
- Se exigirá certificado de conformidad emitido por ente acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio, que están contenidas en la tabla N° 2 Requisitos específicos, y las pruebas que sean de posible aplicación y por los laboratorios Nacionales. Lo anterior no es una homologación o reemplazo de la Certificación de la UIIA y CE, siendo este el segundo requisito exigido.
- Con la presentación de la oferta el proponente deberá entregar dos muestras de cuerda de 5 metros cada una.
- Diligenciar todos y cada uno de los formularios y anexos exigidos en la verificación de aspectos técnicos contenidos en la Página 18, junto con los precisados anteriormente.

Una vez consultado el Comité Técnico, aclaramos que la certificación internacional, no se considera capricho de la institución en razón a que cada cuerda tiene características totalmente diferentes y por ende tiene organismos rectores de certificación distintos (CUERDA ESTATICA REGIDA POR LOS PARAMETROS DE LA NFPA Y CUERDA DINÁMICA REGIDA POR LA UIIA 1001 Y CE), por lo cual no se puede omitir, siendo esta certificación insubsanable y excluyente para el cierre de las ofertas.

## **PREGUNTA**

2. Estamos interesados en participar con producto nacional de calidades iguales e incluso superiores que las de origen Estadounidense o europeo, es por ello que sin importar el origen queremos ratificar que la certificación exigida si se puede realizar en COLOMBIA cubriendo todas las necesidades, por entes certificadores acreditados ante la SIC, haciendo inoperante e inoficioso la solicitud de la NFPA, y/o pretensión de reemplazarla por la "CE" que es igual a lo ya explicado, solo que con origen Europeo, y que además como se menciono al inicio de esta comunicación será suficiente con la nueva Especificación Técnica que el Comité Técnico estructure, precisando todos los requisitos y pruebas a realizar.

## **RESPUESTA AGENCIA LOGISTICA**

Una vez consultado el Comité Técnico, no se acoge su observación, en razón a que dichas certificaciones nos dan una seguridad amplia en el producto que pretendemos adquirir, para operaciones especiales que tiene incidencia de calidad, en la vida de los usuarios de la misma. Por lo cual aclaramos que aunque los entes certificadores pueden certificar dicho elemento es complemento de las normas internacionales para el mismo en particular (CUERDA DINÁMICA REGLAMENTADA POR LA UIIA 101 y CE), ante lo cual la administración se ratifica que dicha cuerda debe ser avalada por una certificación de la UIIA 1001 y CE, además de ser certificada en nuestro país por un ente acreditado ante la SIC.

## **PREGUNTA**

3. En el mismo sentido, para la acreditación de experiencia ya sea en calidad de fabricante, comercializador o distribuidor, se puedan tener en cuenta material de intendencia, que de igual manera es material de seguridad para las fuerzas Militares y prestan este mismo servicio.

Además de ellos se puedan presentar experiencia de Eslingas que son reatas de alta tenacidad para carga de contenedores a barcos los cuales suspenden y resisten altas toneladas.

## **RESPUESTA AGENCIA LOGISTICA**

Una vez consultado el comité técnico precisa que la experiencia requerida para este proceso en particular debe estar señalada por la que se suscribió en razón a que LA CUERDA, es un elemento esencial dentro de las actividades descritas en la misma, razón por la cual no se acoge su observación.

## **PREGUNTA**

4. Quisiéramos solicitar que la presentación del certificado ISO 9000 le sea asignado puntos y que sean ponderados, lo anterior como un incentivo a quienes lo tengan y no sea un factor excluyente, pues no se estarán dando la

misma oportunidad a los posibles oferentes de continuar en el proceso y por el contrario, se obviara la oportunidad de que continúen participando posibles oferentes que tienen la experiencia para este proceso.

### **RESPUESTA AGENCIA LOGISTICA**

**UNA VEZ CONSULTADO EL COMITÉ TÉCNICO, LA RESPUESTA A SU OBSERVACION FUE CONTEMPLADA EN EL ADENDO No. 3 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006.**

- **C. R. EQUIPOS (OFICIO DE FECHA 01/09/2006)**

### **PREGUNTA**

1. Queremos solicitar a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a propósito del proceso del asunto que se encuentra en desarrollo y de acuerdo a lo tratado en la Audiencia de Aclaración, expresamos nuestra solicitud para que se estudie la modificación de las exigencias técnicas de la cuerda de 200 pies, ya que se exige una norma NFPA que solo regula a los productos fabricados en el exterior, específicamente en los Estados Unidos, lo que impide la participación de empresas nacionales que estamos en capacidad de producir el elemento requerido por esa entidad.

### **RESPUESTA AGENCIA LOGISTICA**

Una vez consultado el Comité Técnico, se permite precisar que en razón a que este elemento (CUERDA), cumple con condiciones de alto riesgo y es utilizada por nuestros hombres en condiciones extremas, la entidad requiere que dicha cuerda venga certificada según estándares internacionales para tener un respaldo legal en caso de alguna eventualidad, por otra parte se hace referencia dentro de la ficha técnica las condiciones para que las fábricas puedan hacerse certificar mediante dichas normas para en futuro lograr entrar en competencia con empresas que están certificadas por las mismas. Por lo anterior no se acoge su observación.

**NOTA: LAS OBSERVACIONES QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE RESPUESTA ESTAN SIENDO ANALIZADAS POR LOS COMITES TÉCNICO, JURIDICO Y ECONÓMICO, OPORTUNAMENTE SE ESTARÁN PUBLICANDO SUS RESPUESTAS.**

Capitán de Corbeta **LUIS FERNANDO MARQUEZ VELOSA**  
Responsable de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico

Elaboró: Jessica Villamarin  
Revisó: Abo. Maria Fernanda Coral / Lucila salamanca Arbeláez  
Aprobó: Mayor Hawher Aldan Corso Correa